

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

7954 *INSTVALLES, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PROCAL CALDERERÍA MONTAJES Y PROYECTOS, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con el artículo 43 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "LME"), se hace público que, con fecha 2 de julio de 2021, la Junta general extraordinaria y universal de socios de la mercantil INSTVALLES, S.L., y el socio único de la mercantil PROCAL CALDERERÍA MONTAJES Y PROYECTOS, S.L., acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la sociedad, por la mercantil INSTVALLES, S.L., con disolución y sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiendo en bloque, a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio a la sociedad absorbente, con efectos contables desde el 1 de enero de 2021, de acuerdo con el proyecto común de fusión formulado por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, en fecha 30 de junio de 2021, y subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

La fusión tiene carácter de impropia por cuanto la sociedad absorbida está íntegramente participada por la sociedad absorbente y, de conformidad con el artículo 49.1 de la mencionada Ley, no procede establecer tipo de canje de las participaciones, ni ampliar el capital social de la sociedad absorbente, ni la aprobación de la fusión por el socio único de la sociedad absorbida.

Tampoco procede elaborar los informes de los administradores y expertos independientes sobre el proyecto común de fusión impropia ni tampoco incluir en el mismo las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la citada ley.

Se aprobaron los respectivos Balances de fusión, cerrados a 30 de junio de 2021, y las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del 1 de enero de 2021.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión en el domicilio social de las mismas.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de la fusión todo ello según lo previsto en los artículos 43 y 44 de la LME.

Les Franqueses del Vallés, 18 de noviembre de 2021.- El Administrador único de la mercantil Instvalles, S.L. y Administrador solidario de Procal Calderería Montajes y Proyectos, S.L., Alfonso Mancha Mena.

ID: A210062592-1